

CONVENIO	Cooperación s/ Gestión integral de RSU
TIPO	Específico
PARTES	Municipalidad de Venado Tuerto Santa Fe
FIRMANTES	José Luis FREYRE Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	09-12-10
VIGENCIA	1 año c/ renovación automática



Municipalidad de Venado Tuerto  
Prov. de Santa Fe

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante INTI, con domicilio en Leandro N. Alem 1067 Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Ing. Químico Enrique M. Martínez y LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en San Martín 889 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Intendente, Ps José Luis Freyre, D.N.I 22.038.809, ambos en adelante LAS PARTES;

**CONSIDERANDO QUE:**

- LA MUNICIPALIDAD y el INTI, han suscripto un Acta de Intención en los múltiples aspectos que comprenden la gestión de los RSU y su impacto directo en las actividades productivas y las comunidades en general.
- En dicha Acta de Intención se detalla la concreción de Convenios Específicos para el desarrollo conjunto de cada temática en particular.
- La problemática de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) es un aspecto prioritario que recorre todos los niveles del Estado, Nacional, Provincial y Municipal, en tanto impacta de manera directa en el desarrollo sustentable de las comunidades.
- Por ello es intención común de LAS PARTES realizar acciones de Gestión Integral de los RSU en el territorio comprendido por la Municipalidad de Venado Tuerto y en articulación con las Comunas que así lo demanden, en vistas a superar la problemática que afecta la calidad de vida de amplios sectores de la población por una situación medioambiental dañina, que impacta sobre la sustentabilidad socio-sanitaria de la comunidad.
- Resulta deseable que la intervención articulada de INTI con la Municipalidad, genere una fuerte reversión de dicha situación y a la vez promueva la generación de emprendimientos productivos para el agregado de valor de los materiales reciclables, todo lo cual impulsa el concepto de Desarrollo Local en las comunidades actuantes.

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio, que se registrará por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD y el INTI trabajarán de manera conjunta para dar respuesta al Proyecto Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).-----

**SEGUNDA:** De manera prioritaria los trabajos a realizar se orientarán a la concreción de las siguientes acciones:

- A. Apoyo para la extensión de la campaña de sensibilización comunitaria y educación ambiental;
- B. Asistencia en la producción de compost de calidad en los cuatro territorios de la microregión;
- C. Aportes para mejorar la logística en la captación, recolección, entrega y procesamiento de los materiales secos valorizables (mejoramiento y ampliación del sistema de Puntos Verdes), fundamentalmente los plásticos;
- D. Asistencia en el proyecto de la Planta de Tratamiento de RSU acorde a la realidad local que mejore el cuidado ambiental y permita la generación de empleo en la base social;
- E. Colaboración para la búsqueda de financiamiento para la adquisición de maquinaria, equipos y herramientas de trabajo para la Planta de Tratamiento de RSU;
- F. Tratamiento de materiales reciclables y/o reutilizables para darles valor;
- G. Creación de cooperativas de trabajo.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD propondrá el territorio específico en el que se desarrollará el proyecto, designará los funcionarios responsables de asumir la función de contraparte en cada uno de ellos e identificará otros actores involucrados.-----

CUARTA: El INTI asumirá los compromisos que resultan del presente CONVENIO ESPECÍFICO por medio de su Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) dependiente de la Gerencia General Operativa y proveerá los recursos humanos y la asistencia técnica para las acciones ya detalladas, a través del Programa de GIRSU y otros Centros y/o Programas útiles para la concreción de los objetivos del presente.-----

QUINTA: Los gastos que se le generen al INTI por efectuar las acciones detalladas en la cláusula SEGUNDA serán cubiertos con aportes de LA MUNICIPALIDAD, a través del pago de honorarios por Asistencia Técnica acordados para cada acción a realizar. A la fecha de la firma del presente CONVENIO ESPECÍFICO el INTI establece la jornada profesional en \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta), debiendo LA MUNICIPALIDAD facilitar el desplazamiento del equipo de trabajo en el ámbito municipal. El índice de incremento de las jornadas profesionales estará de acuerdo al porcentaje de aumento salarial fijado para la Administración Pública Nacional a sus agentes. Se establecen pagos mensuales según la cantidad de jornadas profesionales declaradas cada mes. En cualquier caso los gastos serán identificados y acordados por LAS PARTES antes de realizarlos efectivamente.-----

SEXTA: Con el fin de garantizar una adecuada coordinación de las acciones y proyectos que se realicen en el marco del presente, LAS PARTES convienen la creación de un Equipo Coordinador integrado por: a) por LA MUNICIPALIDAD, el Ing. Daniel E. Dabove y el Prof. Lorenzo Pérez, y b) por el INTI, el Lic. Héctor Manuel González y la Lic. Cecilia Laura Belistri.-----

SÉPTIMA: Difusión de las acciones. Cualquiera de LAS PARTES podrá difundir todo lo relacionado con el objeto del presente CONVENIO previo consentimiento de ambas. De existir información de carácter financiero relacionada con el otorgamiento de un futuro subsidio/financiamiento que pudiera catalogarse como de carácter confidencial por LA MUNICIPALIDAD, la misma será de uso y difusión exclusiva de ésta.-----

OCTAVA: Las obligaciones que asume el INTI por medio de este CONVENIO así como en los sucesivos Convenios específicos que se suscriban en adelante, son de medio y no de resultado. En virtud de lo expuesto el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este CONVENIO.-----

NOVENA: Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de LAS PARTES ni de aquellas que resulten de CONVENIO preexistentes celebrados por cualquiera de LAS PARTES.-----

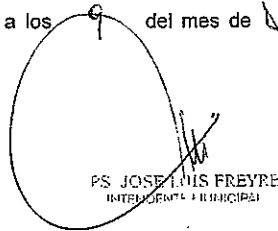
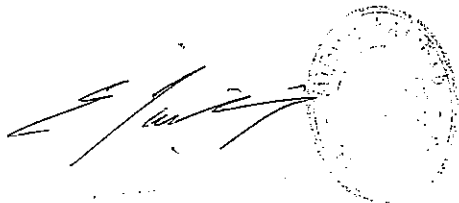
DÉCIMA: LAS PARTES interpretarán y aplicarán el presente CONVENIO de conformidad a los principios de la buena fe contractual y se comprometen a solucionar sus divergencias en forma amistosa. En el supuesto de no lograrlo, someterán las mismas a la decisión de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DÉCIMO-PRIMERA: Duración del CONVENIO. El presente CONVENIO tendrá vigencia por 1 (un) año y se renovará automáticamente en la medida en que una de LAS PARTES no manifieste su voluntad en contrario.-----

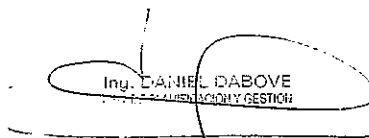
DÉCIMO-SEGUNDA: Rescisión del presente CONVENIO. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO comunicándolo por escrito a la otra, a su domicilio legal, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha de vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

DÉCIMO-TERCERA: Se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, a los efectos que pudieren corresponder: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraría dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, refrendando los mismos el señor Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 del mes de Dic. del año dos mil diez.



PS. JOSE LUIS FREYRE  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ing. DANIEL DABOVE  
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION